

XSA/PVM

## CONTRATO DE ADJUDICACIÓN

**“MEJORAMIENTO CRUCES PEDRO DE VALDIVIA/DIEGO DE ALMAGRO,  
OBISPO MANUEL DE ALDAY/SANTA ISABEL (AMBOS CRUCES) DARIO  
URZÚA/MATILDE SALAMANCA Y CICLETERO EN BNUP CALLE VICTOR  
HENDRICH FRENTE AL N° 362”**

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

**Y**

**R2 INGENIERÍA SPA**

En Providencia, a 20 ENE 2014 entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, RUT N° 69.070.300-9, representada por su Alcaldesa doña **MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en [REDACTED], comuna de [REDACTED] y la empresa **R2 INGENIERÍA SPA**, RUT N° 76.269.034-9, representada por don **RAÚL ALONSO RAMOS DÍAZ**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED], [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED], comuna de [REDACTED] se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N° 2177 de fecha 4 de Octubre del año 2013, la Municipalidad llamó a propuesta pública para la obra denominada “MEJORAMIENTO CRUCES PEDRO DE VALDIVIA/DIEGO DE ALMAGRO, OBISPO MANUEL DE ALDAY/SANTA ISABEL (AMBOS CRUCES)DARIO URZÚA/MATILDE SALAMANCA Y CICLETERO EN BNUP CALLE VICTOR HENDRICH FRENTE AL N° 362”.-

**SEGUNDO:** Por Decreto Alcaldicio EX.N° 2.545 de fecha 11 de Diciembre del año 2013, la Municipalidad adjudicó a la empresa **R2 INGENIERÍA SPA**, RUT N° 76.269.034-9, la propuesta pública para el proyecto “MEJORAMIENTO CRUCES PEDRO DE VALDIVIA/DIEGO DE ALMAGRO, OBISPO MANUEL DE ALDAY/SANTA ISABEL (AMBOS CRUCES)DARIO URZÚA/MATILDE SALAMANCA Y CICLETERO EN BNUP CALLE VICTOR HENDRICH FRENTE AL N° 362”.-

**TERCERO:** El proyecto se desglosa en las siguientes Etapas:

**ETAPA I**  
**DESARROLLO DEL ESTUDIO O PROYECTO**

Contrato N° 15.-

ETAPA I-A

**PREPARACIÓN EXPEDIENTE Y DESARROLLO DE PROYECTO**

ETAPA I-B

**TRAMITACIÓN DE PERMISOS**

ETAPA II

**ASESORÍA TÉCNICA EN OBRAS**

**CUARTO:** La contratación se registrará por las Bases Administrativas, Respuestas a las Consultas y Carta Oferta, por los términos del contrato, por la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente contrato.-

**QUINTO:** La inspección técnica de la obra estará a cargo del Departamento de Coordinación y Supervisión de Proyectos dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación.-

**SEXTO:** La contratación del proyecto será a suma alzada y se pagará sin reajustes, en la forma que se señala en la cláusula siguiente.-

**SÉPTIMO:** El valor del proyecto asciende a la suma de \$ 7.900.000.- **exento de impuesto**, el cual se desglosa de la siguiente manera:



	<u>Valor</u>
Etapa I-A	\$ 5.700.000.-
Etapa I-B	\$ 1.200.000.-
Etapa II	\$ 1.000.000.-

**OCTAVO:** La forma de pago será la siguiente:

**PRIMER ESTADO DE PAGO** (de cada proyecto): 100% del valor contratado por la Etapa I-A, una vez recepcionada y aprobada por la supervisión técnica en el Libro de Proyectos.-

**SEGUNDO ESTADO DE PAGO** (de cada proyecto): 100% del valor contratado por la Etapa I-B, una vez obtenida la totalidad de las aprobaciones de parte de los organismos correspondientes, recepcionada y aprobada por la supervisión técnica.-

El pago será realizado contra Decreto de Recepción Parcial (Recepción conforme de la Etapa I).

Si por razones ajenas a la labor de la empresa consultora, y habiendo realizado las gestiones necesarias para ello, no fuera posible obtener las aprobaciones de los Servicios correspondientes dentro del periodo de garantía (ya renovado), en común acuerdo entre la empresa consultora y la

*Contrato N° 15.*

Municipalidad, se determinará el porcentaje a cancelar del presente Estado de Pago y se procederá a efectuar la Recepción Definitiva del Estudio.-

**TERCER ESTADO DE PAGO** (de cada proyecto): 100% del valor contratado por la Etapa II, una vez obtenida el acta de recepción Provisoria de la obra emitida por la Dirección a cargo de la ejecución de las obras y realizada la Recepción Provisoria de la etapa de Asesoría Técnica de Obra mediante Decreto Alcaldicio.-

El pago será realizado contra Decreto de Recepción Provisoria de la asesoría técnica de la obra.-

Si las obras proyectadas no se construyeran no se pagará este estado de pago y se procederá a efectuar la recepción Definitiva del estudio.-

**NOVENO:** El plazo para la ejecución del proyecto será de 20 días corridos contados desde la fecha de entrega del terreno, de lo cual se levantará acta, la que será suscrita por la empresa consultora, el supervisor municipal y el Secretario Comunal de Planificación, sin perjuicio de la respectiva anotación en el Libro de Proyectos.-

**DÉCIMO:** La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa consultora en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que le impone la ley.-

VISACIONES	
DIRECCIÓN MUNICIPAL	DÉCIMO PRIMERO:
DIRECTOR	DÉCIMO SEGUNDO:
PROV. DE	DÉCIMO TERCERO:
DIRECCIÓN MUNICIPAL	DÉCIMO CUARTO:
MUNICIPALIDAD	DÉCIMO QUINTO:
CONTRATO N°	
PROV. DE DE 20	
CONTRATO N°	

**DÉCIMO PRIMERO:** El monto de las multas serán los señalados en el artículo 36 de las Bases Administrativas, las que serán notificadas por la Supervisión Técnica en el Libro de Proyectos.-

**DÉCIMO SEGUNDO:** En caso que la empresa se atrase en la entrega del trabajo de consultoría más allá del plazo señalado, es decir, en la Recepción Parcial, en la Recepción Provisoria, según corresponda, en corregir las observaciones, o en los plazos parciales establecidos en la Carta Gantt, incurrirá en una multa a favor de la Municipalidad equivalente al 0,5% del valor de la etapa del contrato que corresponda, con sus modificaciones si las hubiera, por cada día de retardo, lo que se aplicará simplemente sin forma de juicio, cuya notificación se practicará mediante oficio dirigido por la unidad técnica a cargo de la empresa consultora.-

**DÉCIMO TERCERO:** Las multas que se aplique a la empresa consultora deberán ser pagadas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la boleta del estado de Pago correspondiente.-

**DÉCIMO CUARTO:** En el evento que el monto acumulado de las multas supere el 25% del valor del contrato, la Municipalidad podrá poner término al contrato y hacer efectivas las garantías correspondientes.-

**DÉCIMO QUINTO:** La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar a la empresa consultora que aumente, disminuya o modifique los servicios de consultoría contratado de acuerdo a las condiciones que se indican en las cláusulas siguientes.-

Contrato N° 15.-

**DÉCIMO SEXTO:** La suma de servicios extraordinarios y aumentos de servicio no podrán exceder el 20% del monto originalmente contratado, como tampoco la suma de las disminuciones de servicio podrán exceder un 20% del monto originalmente contratado.-

Todos los aumentos de servicio que se encomienden se deberán garantizar con Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Póliza de Seguro en igual porcentaje que para el contrato original, la que deberá tener una vigencia igual o superior al último plazo contratado más el periodo de garantía del contrato. En caso de aumentos de servicios de poco monto, la Municipalidad podrá considerar suficiente la garantía original del contrato.-

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Será responsabilidad exclusiva de la empresa consultora la correcta ejecución de la consultoría contratada, responsabilidad que se mantendrá desde la notificación de la adjudicación del desarrollo del proyecto hasta la recepción provisoria de la obra emitida por la Dirección a cargo de la ejecución de las obras cuando corresponda. La empresa consultora, en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad.-

**DÉCIMO OCTAVO:** En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae, la empresa consultora deberá entregar a la firma del contrato una Boleta de Garantía Bancaria, Vale Vista o Póliza de Garantía COD.POL. 102077, por un monto equivalente al 5% del valor total contrato (Etapa I y Etapa II), es decir, por un total equivalente a \$ 395.000.-, expresada a la vista e irrevocable, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el estudio y hasta seis meses después de la recepción parcial de los trabajos, es decir, debe tener una vigencia mínima de hasta el 6 de Agosto del año 2014.-

Dentro de los seis meses posteriores a la recepción Parcial del estudio, la Municipalidad podrá ejecutar las obras proyectadas, para lo cual se definirá un plazo de ejecución de éstas. Por lo anterior, la empresa consultora deberá reemplazar la garantía vigente, por una Boleta de Garantía, Vale Vista o Póliza de Garantía por un monto equivalente al 10% del valor de la Etapa II, expresada a la vista e irrevocable, la que deberá mantenerse vigente por el plazo de ejecución de la obra más 90 días corridos. Esta garantía deberá entregarse a la Unidad Técnica responsable.-

En caso que la Municipalidad esté dispuesta a ejecutar la obra y la garantía esté por vencer, se podrá solicitar a la empresa consultora la renovación de ésta por un plazo de hasta un año.-

Esta garantía de fiel cumplimiento de contrato se hará efectiva en caso de incumplimiento de contrato por parte de la empresa contratista, sin perjuicio de las acciones legales que la Municipalidad estime convenientes emprender por dicho incumplimiento.-

**DÉCIMO NOVENO:** Sin perjuicio de las demás causales establecidas por la ley, el contrato puede terminar anticipadamente en los siguientes casos: **a) Por quiebra o insolvencia del contratista; b) Por mutuo acuerdo; c) Por fuerza mayor y d) Por incumplimiento del contratista a las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas, así como cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato.-**

Contrato N° 15. -

En estos casos, excepto en el de “mutuo acuerdo”, la Municipalidad dejará sin efecto el contrato en forma unilateral por la simple vía administrativa y hará efectiva la garantía ya señalada sin perjuicio de los demás derechos que le impone la ley. En este evento el contratista no tendrá derecho a acción, reclamación o indemnización alguna en contra de la Municipalidad.-

**VIGÉSIMO:** La empresa consultora deberá suscribir el contrato correspondiente dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación del Decreto de Adjudicación.-

**VIGÉSIMO PRIMERO:** El atraso en la suscripción del contrato y presentación de la garantía de fiel cumplimiento ocasionará que se haga efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo en este evento adjudicarse al oferente ubicado en el segundo o tercer lugar en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación.-

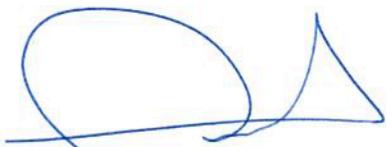
**VIGÉSIMO SEGUNDO:** El gasto se imputará a la:

VISACIONES	
Cuenta: 31.02.002.001	
DIRECCION JURIDICA	Programa: 01
	Centro de Resultado: 41-1585
DIRECTOR	
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA	
CONTRATACION	
PROM DE VIGÉSIMO CUARTO	
CONTRATO N°	

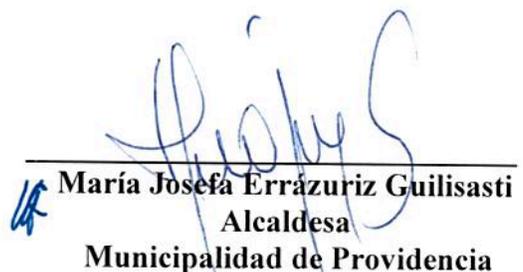
**VIGÉSIMO TERCERO:** La personería de doña María Josefa Errázuriz Guilisasti para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Proclamación de fecha 19 de Noviembre del año 2012, celebrada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y la personería de don Raúl Alonso Ramos Díaz consta de escritura pública de constitución de fecha 30 de Mayo del año 2013, celebrada ante Notario Público de Santiago, don Raúl Perry Pefaur, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.-

**VIGÉSIMO CUARTO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes firman sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

**VIGÉSIMO QUINTO:** El presente contrato se firma en un original y el Municipio fotocopiará cinco ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Empresa contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.-



Raúl Alonso Ramos Díaz  
C.I.N°: [REDACTED]  
Representante legal  
R2 Ingeniería SPA



María Josefa Errázuriz Guilisasti  
Alcaldesa  
Municipalidad de Providencia

Contrato N° 15.

